

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):
**FELIPE ANDRÉS RAMÍREZ
SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD
CIUDAD**

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO No. 02 2022 00497
INCIDENTANTE: JOHN EDISSON RODRIGUEZ SERNA
CONTRA: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

TRÁMITE URGENTE TUTELA

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), este Despacho ordenó requerirles para que se sirva informar si en la actualidad ha dado o no cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022) proferida por el Juzgado Treinta Y Dos Laboral Del Circuito De Bogotá mediante la cual se revocó parcialmente el fallo de fecha Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022) emitido por este Despacho y se dispuso:

“SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD que, en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, se pronuncie sobre la excusa presentada por el accionante JOHN EDISSON RODRÍGUEZ SERNA por su inasistencia a la audiencia celebrada el día 9 de marzo de 2022, con número de radicado 20226120723092 de fecha 24 de marzo de 2022, determinando si se presentó en término y si se acepta o no. En la eventualidad de aceptar la excusa deberá adoptar las medidas conducentes a efectos de que el accionante pueda interponer el recurso de apelación contra la decisión que lo declaró contraventor de las normas de tránsito y le impuso una sanción.”

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

La contestación se podrá enviar por medio de fax al No. **2820163** y/o al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; en un horario de atención de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Atentamente,


**ALEXANDRA JIMÉNTZ PALACIOS
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):
**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
CIUDAD**

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO No. 02 2022 00497
INCIDENTANTE: JOHN EDISSON RODRIGUEZ SERNA
CONTRA: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

TRÁMITE URGENTE TUTELA

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), este Despacho ordenó requerirles a fin de que en un término de cuarenta y ocho (48) horas haga cumplir la providencia del Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022) proferida por el Juzgado Treinta Y Dos Laboral Del Circuito De Bogotá mediante la cual se revocó parcialmente el fallo de fecha Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022) emitido por este Despacho, dentro de la acción de tutela con radicado 02 2022 00497 y abra el correspondiente proceso disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del referido decreto 2591 de 1991. Advirtiéndole, que en el evento de no proceder conforme a lo ordenado éste Juzgado podrá abrir el respectivo proceso y se adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

La contestación se podrá enviar por medio de fax al No. **2820163** y/o al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; en un horario de atención de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Atentamente,

**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el Incidente de Desacato radicado bajo No. 02 2022 00497 de JOHN EDISSON RODRIGUEZ SERNA en contra de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe anterior, procede el Despacho al estudio de la solicitud de desacato presentada por la activa, donde informa del incumplimiento de la orden dispuesta en sentencia de tutela del Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022) proferida por el Juzgado Treinta Y Dos Laboral Del Circuito De Bogotá mediante la cual se revocó parcialmente el fallo de fecha Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022) emitido por este Despacho, por parte de la accionada SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD a través de su representante legal FELIPE ANDRÉS RAMÍREZ o quien haga sus veces.

Así las cosas, ante lo manifestado por el incidentante mediante escrito presentado el Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), este Despacho en atención a lo expuesto y a las disposiciones que sobre el particular se encuentran contenidas en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, dispone las siguientes actuaciones:

- a) **REQUERIR** a través del medio más eficaz al Secretario Distrital de Movilidad de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD al señor FELIPE ANDRÉS RAMÍREZ o quien haga sus veces, para que informe si en la actualidad ha dado o no cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022) proferido por el Juzgado Treinta Y Dos Laboral Del Circuito De Bogotá dentro de la tutela No. 02 2022 00497; específicamente, respecto a pronunciarse sobre la excusa de inasistencia presentada por el accionante para la audiencia celebrada el nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022) determinando si se presentó en término y si se acepta o no, y que en la eventualidad de aceptar la excusa deberá adoptar las medidas conducentes a efectos de que el accionante pueda interponer el recurso de apelación contra la decisión que lo declaró contraventor de las normas de tránsito y le impuso una sanción.

Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

- b) De otra parte y teniendo en cuenta que el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 dispone que en los casos donde se incumpla la orden de tutela “...el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél” se dispone **REQUERIR** a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ **en su calidad de superior jerárquico** del encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela, esto es el SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD y con el fin de que en un término de cuarenta y ocho (48) horas haga cumplir a la providencia datada del Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022) e inicie el correspondiente proceso disciplinario como lo informó la parte incidentante, advirtiéndole, que en el evento de no proceder conforme a lo ordenado, se podrá abrir el respectivo incidente de desacato y se adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f339ab8e8d4ac4f5de02902c90b41c43e7be817a5a8ee8d120d4786ffec3c8**

Documento generado en 24/08/2022 07:49:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>